

**FERRO
CARRILES.**

Servicio de Trenes.
De Palma a Manacor y La Puebla
8:13 m.—2:25 t. y 4 t.
De Manacor a Palma y La Puebla.
3:53 m.—7:55 y 8:15 t.
De La Puebla a Palma
4:33 m.—8:20 y 8:40 t.
De La Puebla a Manacor
8:20 m.—2:45 y 5:40 t.

LA OPINION.

**VAPORES
CORREOS.**

Salidas.—Dom. 5 m. Ibiza y Alican-
te.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Bar-
celona.—Mier. 2:25 t. Mahon por Alcedia.
—Juv. 4 t. Valencia.—Sab. 2:25 t. Barce-
lona por Alcedia.
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—
—9 m. Mahon por Alcedia.—Mier. 3 t.
Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon
—10 m. Barcelona por Alcedia.—Sábado
7 m. Barcelona.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion,
Y EN LA IMPRENTA DE B. ROTGER,
Palacio, 2 y 4.

Redaccion y Administracion: Plaza de Santa Eulalia, 1 principal.
Despacho, de 8 a 11 de la mañana.

**PRECIO DE SUSCRICION.
1 PESETA AL MES.**

Por la importancia que tiene y por tratarse de una opinion tan autorizada como la del ilustrado Director del Boletín de Administracion local, D. José Gracia Cantalpie, doctor en jurisprudencia y abogado del colegio de Madrid; trasladamos a nuestras columnas un artículo que no dudamos ha de llamar vivamente la atención de todos los municipios de esta Isla y tal vez impulsarles a unar sus esfuerzos para salvar los intereses de su hacienda, por un sin número de causas mal parada y presa del desconcierto a consecuencia de una legislación absurda y monstruosa.

**REPARTIMIENTOS MUNICIPALES
SOBRE TERRITORIAL.**

En la Sección oficial de este número, insertamos un Decreto-sentencia del Consejo de Estado, publicado en la Gaceta correspondiente al 25 de Noviembre, y que, recaído en materia de repartimientos vecinales, es de suma importancia para los Ayuntamientos por la doctrina que encierra.

Bien quisiéramos no tener que ocuparnos de las decisiones del Consejo, que siempre hemos acatado y respetado, como la opinion más autorizada en materias administrativas, no sólo porque así lo reconocemos, sino porque ese alto Cuerpo tiene la misión de aclarar, interpretar y explicar las Leyes todas de la Administración; de tal modo, que su opinion, consignada en Decretos, forma jurisprudencia.

Pero, cuando en nuestro camino tropezamos con una trastornadora y anómala decision, dada con completo desconocimiento de la Ley y en perjuicio del Municipio, entonces no podemos guardar respetos de ningún género, ni al Consejo de Estado, ni al Supremo Tribunal de Justicia, caso de que fuera capaz de dictar una sentencia contra Ley, pues nuestra misión, más modesta que la de los Tribunales, tiene, sin embargo, gran responsabilidad moral cuando no es cumplida con conciencia recta, capaz de poner de manifiesto los veleidosos caprichos de Cuerpos que olvidan lo que a sí propios se deben.

El Consejo de Estado, con motivo de informar en una demanda contenciosa de

varios vecinos de Palma de Mallorca, entablada contra una Real orden de 15 de Octubre de 1878 dictada por el Ministerio de la Gobernación, aprobando un repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento del pueblo antes citado, acaba de hacer girar la ley Municipal, destruyendo la acción de los Municipios en la importantísima materia de repartos, reduciéndolos a la nulidad más absoluta en gestión tan importante.

Confiesa el Consejo las facultades del Municipio, pero como si quisiera echar un velo sobre ellas, invoca disposiciones caducas, sacadas del arsenal inagotable de nuestras Leyes, pero al hacerlo, sin duda no han reparado los ilustrados Consejeros que suscriben la consulta, en que las disposiciones que citan, no tienen fuerza alguna contra lo dispuesto terminantemente en los artículos de la ley Municipal, entre otras clarísimas razones, por la indiscutible de las fechas, y la no menos de la condición de Decretos, Reales órdenes y Ley, que a unos y otros afecta.

El hecho es sencillo de suyo, si bien dentro de él se desenvuelven cuestiones de importancia, y sobre todo, que afectan profundamente a la estabilidad de las Leyes, así como a la independencia del Municipio, cuestiones que no sólo son apreciadas equivocadamente por el Consejo, sino que también por los Ministerios de Hacienda y Gobernación, en la parte que a ellas correspondía conocer, y aun dentro de la misma Real orden revocada por el Decreto-sentencia de 1.º de Octubre que impugnamos.

Unas y otras apreciaciones erróneas no nos costará mucho trabajo rebatir, conocido que sea el hecho por nuestros lectores.

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en virtud de las atribuciones que respectivamente le conferian la Ley entonces vigente de 20 de Agosto de 1870, y la que es su reproducción en la materia de 2 de Octubre de 1877, proyectó y llevó a la práctica un repartimiento vecinal, para cubrir el déficit de su presupuesto, contra el que, y ante el mismo Ayuntamiento acordó el reparto, reclamaron algunos vecinos, porque en el mismo fue incluido como ingresos un 4 por 100 sobre la riqueza

líquida imponible, inclusion que creyeran arbitraria; y por lo tanto estimaron que no era de la competencia del Ayuntamiento el reparto y cobranza de aquel recargo.

Esta solicitud o reclamación, fué oportunamente desestimada por el Ayuntamiento, tanto porque no se interpuso en forma ni ante Autoridad superior competente, cuanto porque creyéndose autorizado por la Ley para girar esta clase de repartos, entendía inoportuna la petición de los reclamantes.

En tanto que esto sucedía, la Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial, reclamaba, al paecer la protección del Jefe económico de la provincia, por creer mercedadas sus atribuciones, lo que hizo que el mencionado Jefe se dirigiera a la Alcaldía pidiendo antecedentes, que esta con justicia se negó a dar; pero sin duda, tanto se repitieron estas peticiones, que el Ayuntamiento se vió precisado a solicitar de la Dirección de Contribuciones indicara al Jefe económico la necesidad de que abandonara sus pretensiones, ó sea que se inhibiese de un asunto que no era de competencia, cuya solicitud apoyó con su informe el Gobernador de la provincia, motivando que el Ministerio de Hacienda resolviera el asunto por Real orden de 17 de Setiembre de 1878, dirigida al Ministerio de la Gobernación, haciéndole entrega del expediente por ser de su competencia, y diciendo que «por equidad, el Ministerio de Hacienda no opondrá dificultad ni inconveniente alguno a que, si la resolución del Ministerio fuere favorable al Municipio, continúe la recaudación en cuanto al recargo del 4 por 100 comprendido en dicho repartimiento.»

Conocido el expediente por el Ministerio de la Gobernación, recayó la Real orden de 15 de Octubre del mismo año, dirigida al Gobernador de las Baleares, aprobando por equidad el reparto hecho por el Ayuntamiento de Palma; Real orden contra la que se recurrió y que motiva el Decreto-sentencia que nos ocupa.

Fues bien, basta leer esta síntesis, de lo que forma el fondo de la cuestión, para convencerse de que en el fondo y en la forma se ha infringido la Ley, y que todo lo más que los Ministerios que han inter-

venido, así como el Consejo, podían hacer, era no hacer nada en tanto que a su conocimiento no llegasen por los trámites debidos; y que eso es así, fácilmente nos convenceremos con solo recordar la regla 7.ª de los arts. 136 y 138, respectivamente, de las leyes Municipales de 1870 y 1877, en la que, como final de las disposiciones sobre repartimientos se dice, que «contra las decisiones del Ayuntamiento y de la Junta de evaluación, se establece recurso de agravios para ante la Diputación provincial. El recurso habrá de entablarse dentro de los quince días siguientes a la publicación (de los repartimientos), y no obstará para el pago de las cuotas repartidas, interin no recaiga resolución definitiva. Tanto estas reclamaciones, como las que se intentan por las operaciones de cada sección, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, cuya disposición requiera totalmente olvidada, así como la Real orden de 22 de Julio de 1878, confirmatoria del precepto anterior, y en la que en un párrafo terminante y claro se dice: «Es también la voluntad de su Majestad, que se haga presente a V. E. y a esa Comisión provincial, que para conocer de los recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos y de las Juntas de evaluación en materia de repartimientos generales, sólo son competentes las Diputaciones, según lo prescrito en la regla VII, art. 138 de la ley Municipal y en la Real orden de 6 de Diciembre último, dictada de conformidad con el parecer la sección de Gobernación del Consejo de Estado, y publicada en la Gaceta del 19 del mismo mes, para que sirviese de regla general, quedando expedito a los interesados el derecho de recurrir contra los acuerdos de las Diputaciones ante las Comisiones provinciales, a las cuales corresponde, según lo preceptado en el art. 66 de la ley Provincial de 2 de Octubre de 1877, y en el 83, caso 2.º de la de 25 de Setiembre de 1863, oír y fallar, cuando pasen a ser contenciosas las cuestiones relativas al repartimiento y exacción individual de toda especie de cargas generales, provinciales y municipales.»

De lo trascrito resulta, en primer término, claramente infringida la Ley por los Ministerios de Hacienda y Goberna-

FOLLETIN.

BOCCONI DA CARDINALE.

(Conclusion.)

Pasemos ahora a la cocina de los del siglo XVI.

He hallado entre unos libros viejos uno impreso en Venecia en el año de 1610, escrito por «Bartolomé Scappi», uno de los cardinales «Grimani Carpi y Capoglio», y más tarde de Su Santidad Pío V, quien garantizó al autor la propiedad literaria de la obra, bajo pena de excomunión. Está dividida en seis partes.

Trata la primera de las condiciones para ser un buen cocinero y del número de objetos de que debe componerse una batería de cocina.

La segunda de los platos de carne.

La tercera de los de vigilia.

La quinta de la repostería.

La sexta de la cocina para convalecientes.

Y la cuarta de las listas ó «menús» Aquite quiero, es... tómago. Pero dejemos la pluma al autor. Da cuenta de una «merienda» que sirvió en un jardín del

«transtiber» el 31 de Mayo, día de vigilia.

«La mesa estaba adornada con flores, vino, dulces, etc. Había platos y tajos de oro, de plata, de porcelana de Mallorca y de cristal. Los cardinales se lavaron las manos con agua perfumada. Colocó sobre cada servilleta una rosquilla hecha con leche, huevos, manteza y azúcar. Cada vez que se cambió el mantel (tres veces) se mudaron también las servilletas. Los tenedores, cuchillos y cucharitas, eran de oro y de plata. Con cada servicio puse sobre la mesa sus estatuas: las del primero de azúcar; las del segundo de manteza fresca; y las del tercero de pasta real.»

No se asusten Vds.

«Primer servicio. Estatuas: «Diana y cinco ninfas, de azúcar.—Frutas secas.—Cerezas.—Fresas rellenas con azúcar.—Uva fresca conservada.—Naranjas mondadas y escarchadas.—Mostachones de Nápoles.—Agujitas de mazapan.—Rosquillas de monja.—Manteza.—Requesones.—Anchoas.—Ensalada de espárragos y de alcázaras.—Tajadas de cidra.—Lechuga y flores de borraja.—Ocho pasteles de truchas de 6 libras cada uno.—Hogazas.—Aceitunas de España.—Orejas rellenas de arroz.»

Respiremos, y prosigamos:

«Segundo servicio. Guisantes cocidos con vinagre y pimienta.—Alcachofas con sal y pimienta.—Trufas.—Peras en almibar.—Quesitos frescos.—Guindas.—Peras en pastel.—Queso parmesano en escintas.—Dátiles.—Almendras frescas sobre hojas de vid.—Leche helada con barquillos.—Rosquillas.—Castañas.—Compostas de nabo; de zanahorias, de pepinos y de hinojo marino.»

El cocinero «Scappi», que conocía los gustos de sus amos, presenta con el tercer servicio las estatuas de «Venus, Juno y Palas; Paris con la manzana; Elena la Bella, Europa sobre el toro, todas de pasta real.»

«Tercer servicio. Cidras.—Limoncillos.—Naranjas.—Sandías.—Melones.—Peras.—Nueces moscadas.—Nueces comunes.—Péscicos.—Albaricoques.—Dulces secos.—Guindas almibaradas.—Helado de membrillo.—Cajas de conservas, etc., concluyendo con ramilletes de flores y palillos de dientes perfumados con esencias.»

Sin comentarios.

«Bartolomé Scappi» busca dificultades. Asa los faisanes primero y concluye cocinándolos. En una comida de vigilia com-

puso 15 platos diversos de huevos únicamente. Con un esturión, cogido en el Tiber, da una comida de 16 platos y diferentes platos.

El día 17 de Enero de 1566 se solemnizó la elevación al Pontificado de Pío V (Miguel Chislieri). En la lista de Scappi para este día, encuentro 132 platos; 540 ostras, 1.500 almejas, 22 langostas, 300 langostinos, etcétera, y todo ello sembrado a profusión de flores amarillas y encarnadas, que eran los colores del Papa.

En el mes de abril del año 1536 cupo a Scappi la envidiable fortuna de cocinar la comida con que el cardenal Compeggio obsequió al emperador Carlos V cuando entró en Roma. Era de Cuaresma, y, sin embargo, halló modo de servir docientos platos variados e igualmente exquisitos.

Roma, en el siglo XVI, no era ya «caput», pero seguía siendo «venter mundi». Daba convites dignos de Creso a un Papa santo como Pío V, y a un Emperador sóbrio, cual era el futuro huésped del monasterio de San Justo.

¡Qué bocados!!!
Razon tiene el proverbio: «bocconi da cardinale.»

(La Epoca.)

LA OPINION.

cion, y por el Consejo de Estado, con solo haber conocido y fallado sin competencia para ello, de las reclamaciones á que dió motivo el repartimiento de Palma de Mallorca; y no se nos objete que entonces era desconocida la Real orden trascrita, pues que siendo la fecha 22 de Julio de 1878, debia ser conocida en Setiembre y Octubre por los Ministerios; y aun llegado el caso de ignorancia, esta seria inescusable, no solo porque en esa fecha estaba promulgada la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y su art. 138, regla 7.ª sino porque aun no queriendo darle aplicacion, siempre tropezarian los Ministerios con el dique irrevocable del art. 136, regla 7.ª de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870.

De modo, que de la primera parte del Decreto-sentencia, resulta un desconocimiento absoluto de la Ley, y un fallo pronunciado sin competencia para ello.

Y si falta la competencia sobre cuyo punto no eramos necesario insistir aun es más peregrino el concepto de equidad sentado por los dos Ministerios en sus respectivas Reales órdenes, equidad que no debe pasar desapercibida, porque de consentirla seria lo mismo que reconocer competencia en Hacienda para cobrar los impuestos municipales cosa que no es así, y en Gobernacion la de aprobar los repartos generales lo cual tampoco es cierto y sencillamente se demuestra.

Dice Hacienda por su parte que por equidad no opondrá dificultad ni inconveniente alguno... á que el Municipio continúe la recaudacion en cuanto al recargo del 4 por 100, lo cual quiere decir tanto como, apesar de que á la Hacienda corresponde el cobro de ese recargo, por tolerancia, pero no por justicia, consentirá que el Municipio siga cobrando, aunque este lo haga fuera de las condiciones legales; y precisamente, esta galante y equitativa tolerancia, significa tanto como desconocimiento completo de las disposiciones referentes á la Hacienda municipal.

En efecto, los artículos 131 y 133 respectivamente de las leyes Municipales del 70 y 77 (y citamos la primera por ser la vigente en el tiempo que se giró el reparto) dicen que los Ayuntamientos formarán todos los años un presupuesto que comprenda los gastos que por cualquier concepto hayan de hacerse, y los ingresos destinados á cubrirlos; los 132 y 134 respectivamente de cada Ley, los capítulos ó gastos obligatorios, y los 134 y 136, en armonia con el 133 y 135, fijan los ingresos para cubrir gastos, diciendo que estos serán los recargos y arbitrios autorizados por la ley Municipal, y los que autoriza la general de presupuestos del Estado y las demás disposiciones vigentes, haciendo consistir los propios de la ley Municipal en rentas, arbitrios y repartimientos.

Pues bien, estos ingresos que vienen á cubrir el presupuesto, toca acordarlos á los Ayuntamientos, y reciben el nombre de impuestos (cuando lo son) municipales y como tal entran á formar lo que se conoce con el nombre de fondos municipales, acerca de los que dicen los artículos 152 y 154 de las dos leyes Municipales, que «la recaudacion y administracion de ellos, estará á cargo de los respectivos Ayuntamientos y se efectuará por sus agentes y delegados;» luego, si el 4 por 100 es un recargo autorizado, primero por un Decreto-Ley, y despues por las Leyes de presupuestos, y como tal forma un impuesto, su recaudacion de derecho corresponderá al Municipio, sin que la Hacienda le conceda por equidad, lo que antes le concede la ley; autorizar esta galanteria, aunque para darle origen se busque el decreto de 16 de Octubre de 1874, significa tanto como romper la Ley, mas sagrada cien veces que una disposicion ministerial hija de las circunstancias. Conste, pues, que el Ministerio de Hacienda, no solo conoció abusivamente del expediente formado con motivo del repartimiento de Palma, sino que atribuyó facultades en abierta oposicion con los preceptos terminantes de una Ley vigente en todos los periodos del expediente.

(Se concluírá.)

Ya no reincide ayer *El Ancora* diciendo que nuestro compañero el diputado Sr. Fiol, ha pedido el derribo de un monumento artístico, ni pregunta á los electores que le votaron si quedará tranquila su conciencia cuando el gobierno acepte la enmienda de elevar hasta el 25 por 100 el impuesto sobre las herencias dejadas al alma del testador: preocupáale aquello de arraigados fanatismos que escribimos, y manifiesta descos de saber que es lo que calificamos de tales.

Con decirle que hemos aprendido que el fanatismo significa la tenacidad y preocupacion del fanático—*fanaticorum dementia*—y la Academia define al fanático, «el que defiende con tenacidad y furor opiniones erradas en materia de religion,» queda contestado nuestro colega.

En cuanto á las intenciones que *El Globo* atribuye al Sr. Fiol, y que *El Ancora* reproduce, diremos solo, que de lo dicho por el diputado debemos ocuparnos y no del comentario de los otros; y que respecto á sí nuestro digno representante quiere la libertad para todos los cultos menos para el católico, podemos asegurarle que para todos quiere la misma libertad, el mismo acatamiento á las leyes, la misma obediencia á los poderes constituidos, y la derogacion de todos los privilegios.

¿Quiere explicarnos ahora, el colega á quien nos dirigimos por qué milagro ha de turbarse la tranquilidad de conciencia de los que votaron al Sr. Fiol, y si están excomulgados ó en entredicho los católicos que compraron los bienes de la Iglesia, los que votaron las leyes desamortizadoras, los que han presentado á las córtes el dictámen proponiendo el 10 por 100, (suponemos que no por ser menor del 25 estarán absueltos) el Ministro que suscribió el proyecto, y el Rey D. Alfonso XII que lo aprobó sin vacilacion alguna?

Conviene que nos entendamos y que no andemos con sutilezas; porque á haber responsabilidad de parte de nuestro amigo, justo es que la compartan los altos poderes del Estado.

El Ancora que es voto, aunque no pontífice, puede desvanecer las dudas que nos asaltan al meditar sus escritos.

En el desfile que en las columnas de los periódicos ultramontanos vienen haciendo los neos con motivo de las protestas por los sucesos de Roma, han figurado ya Cuervos, Gavilanes, Verdugos, Sacristanes y todo género de avechuchos. Ayer «*El Fénix*» presenta, como quien dice, á la vergüenza pública, siete «Borregos,» es decir, siete ultramontanos que llevan el apellido indicado.

¡Al rebaño con ellos!

De La Discusion:

Leemos en «*El Diario de Santander*,» periódico excomulgado por «herege:»

«Dicesenos que las monjas de Corban se hallan muy satisfechas de ejercer el cargo que el previsor y virtuoso prelado las confiara.

Dicesenos que los semiaaristas de aquel punto no se muestran menos satisfechos de los servicios de las bondadosas madres.

Dicesenos que el obispo, siempre celoso de los intereses espirituales, va con frecuencia al monasterio aludido, donde «aliquando» pernocta.

Y dicesenos tambien que las piadosas madres á que nos referimos, son muy simpáticas y agraciadas, habiendo una que se destaca entre las demás por lo pródiga y benigna que fué con ella naturalmente.

¡Bendito sea Dios y benditas sean sus obras!

¿Pero hay todavía monjas á disposicion de los prelados?

SECCION LOCAL.

Favorecida por un sol esplendente y una temperatura muy templada vióse ayer la feria de ganado y volateria de la plaza de las Enramadas, ocupando los vendedores de todas clases una buena parte del camino de ronda hácia la puerta Pintada y otra más estensa de la carretera de Manacor. En el primer sitio se veian numerosas manadas de lechones y de ganado cabrio y en el segundo se ha-

llaban instaladas las de pavos y aves de distintas clases.

Durante todo el dia la concurrencia fué numerosa y escogida, verificándose las ordinarias transacciones, si bien los elevados precios del ganado setragiron á muchos compradores de proveerse del correspondiente gorrino para las pascuas.

A pesar de la inmensa multitud de gente que á todas horas transcurrió por aquellas avenidas y de la no menor multitud de carruajes de recreo á los cuales esta vez no se les ha impedido el paso, como se hizo muy acertadamente el año pasado, no ha llegado á nuestra noticia que haya tenido que lamentarse desgracia alguna y si sólo los sustos que son consiguientes en unos sitios en que por precision tienen que andar mezclados y revueltos los pascutes con los carruajes.

Segundice el «Diario de Palma,» la empresa del Teatro Principal está en tratos con un tenor llamado Oden, esto es, con un tal Oden que es tenor, para que venga á cantar en lo que resta de la temporada teatral.

El «Comercio» asegura en su número de ayer que se decía habia rescindido su contrata el tenor Sr. Villa.

He aqui acaso por qué la empresa del teatro principal está en tratos con un tenor llamado Oden.

Suelto número 22:

Esperamos que nuestros lectores dispensaran el destrozo que se hizo en el suelto núm. 21 que publicamos anteayer, por consecuencia del cual quedó poco menos que ininteligible, lo cual es para nosotros un contratiempo; pues tratándose de una cuestion tan clara como la del derribo del famoso paredon de la Lonja, claras han de ser tambien, esto es obvio, las frases en que se manifiesten nuestros deseos: y así ayude Dios en las últimas boqueadas al que se tiene la culpa de no entenderse aquello, como es cierto que nos ha contrariado, por mas que nos haya dado motivo y proporcionado pretexto para escribir sobre el particular el suelto número 22.

Continúan tomándose las precauciones convenientes en los teatros de esta ciudad para estar prevenidos contra un caso de incendio.

Anteanoche en el principal habia como en las anteriores una seccion de bomberos con los aparatos necesarios para salir al paso de un desgraciado accidente que acaso pudiera ocurrir.

El servicio de trenes de nuestras líneas de ferro-carriles ha sufrido una modificacion que se pondrá en planta á contar desde el dia primero de Enero próximo.

Nuestros lectores podran ver en lugar correspondiente las modificaciones que se introducen, algunas de ellas, reconocidamente favorables al público.

Por consecuencia de las lluvias últimamente caídas ha aumentado de una manera considerable el caudal de aguas de la Fuente de la Villa, que da el abasto á la ciudad, lo mismo que el de las demás fuentes que sirven para el riego de la campiña. Así es que en la actualidad la cantidad de agua que entra en Palma es en extremo considerable, motivo por el cual muchos particulares proceden á llenar sus depósitos, aprovechando la baja temperatura que traen las aguas al presente y que conservándose inalterable en los depósitos se traduce en una agradable frescura cuando se consume durante el verano.

Anoche la sociedad «Círculo Mallorquin» dió una fiesta de familia al eminente tenor Sr. D. Julian Gayarre.

Á la salida del teatro, donde cantó como él solo sabe hacerlo la inspirada *Favorita* de Donizetti, alcanzando una de las mas ruidosas ovaciones que ha obtenido durante su vida de artista; puesto que al final de la ópera fué llamado, entre bravos y palmadas, seis veces consecutivas al proscenio, como único medio de satisfacer el entusiasmo del público; fué acompañado por un séquito numeroso y por la brillante banda del regimiento de Filipinas, cedida galantemente por su digno Jefe, hasta los salones del casino mencionado, donde se le tenia preparado un espléndido *ambigu* por los muchos entusiastas admiradores del primero y mas aplaudido de los tenores modernos.

Describir todos los pormenores acaecidos en los salones del Círculo, es tarea imposible á nuestra pluma. Baste saber que despues de servidos con esplendidez todo género de fiambres, helados, vinos, dulces, licores y habanos, empezáronse

los brindis, siendo todos ellos coronados con los mas unánimes y atronadores aplausos.

Una ventaja, que de seguro agradecerán todos los amantes del divino arte, fué la obtenida del eminente tenor por la peticion que, cubierta de numerosas firmas le fué presentada por todos los comensales. Esta está concebida en los siguientes términos:

«Entusiastas todos los aqui reunidos por el divino arte de la música, cuya personificacion mas eminente es Julian Gayarre, veriamos con gusto que permaneciera entre nosotros unos dias mas, demorando al efecto su proyectado viaje de mañana. Los que firmamos no le hemos aplaudido aun bastante; necesitamos una cuarta funcion para hacerlo.

Gayarre no será ingrato á nuestra admiracion; estamos seguros de ello y esperamos que atenderá el ruego que en este momento le dirijen sus amigos. Círculo Mallorquin, á la una y media de la madrugada del 22 de Diciembre de 1881.» (Siguen las firmas.)

Esta proposicion fué apoyada con elocuencia por gran número de los allí presentes y el distinguido tenor, que une á sus imponderables cualidades artísticas el trato mas distinguido y la caballerosidad mas completa, ascendió despues de reiteradas súplicas de sus admiradores, y en especial de un hermano en el arte, el aplaudido bajo Sr. Ordinas, á quedarse entre nosotros, para dejarse oír por última vez en las piezas mas aplaudidas de su repertorio.

Á propuesta de muchos señores Socios fué presentada al señor presidente de la sociedad una peticion para que se declarasen sócios de mérito de la misma los señores Gayarre, Ordinas y Sabater.

Felicitemos á la distinguida sociedad «Círculo Mallorquin» por la brillantéz con que anoche celebró dicha fiesta de confianza y á la junta Directiva y comision nombrada al efecto por la distincion con que hizo los honores de la casa y sobre todo por haber proporcionado á los *diletanti* de Palma la nueva y quizás única ocasion de oír una vez mas al Rey de los tenores.

La banda militar amenizó la velada tocando escogidas piezas bajo los pórticos de dicho casino.

En el vapor «Julio» marchó anteayer al continente nuestro particular amigo D. Manuel Villacampa, brigadier de los ejércitos nacionales, despues de haber permanecido algunas semanas en esta capital, en donde se le sigue sumaria por abandono de la residencia que se le tenia señalada en Ibiza.

Deseamos de todas veras que el fallo del consejo de Guerra no cause perjuicio alguno al porvenir ni á la historia de aquel benemérito militar.

Á causa de hallarse en el teatro á oír al Sr. Gayarre una buena parte de nuestra sociedad distinguida se ha visto un tanto desanimada la fiesta de Sto. Tomás en la plaza Mayor en donde el concurso de gente solia en años anteriores ser extraordinario durante la vispera y la noche de Sto. Tomas.

Es probable que venga esta noche el resarcimiento y se vea animado aquel centro de transacciones, puesto que ya no habrá... Gayarre

Esta noche se pondrá en escena en el Teatro Principal la ópera de Maestro Verdi titulada un *Ballo in Maschera*.

El vapor correo «Menorca» procedente de Mahon ha fondeado á las 7 en este puerto llevando la correspondencia pública, 41 pasajeros y efectos.

Hemos tenido el gusto de abrazar restablecido ya de su enfermedad adquirida en los 42 años de campaña de la Isla de Cuba, á nuestro querido amigo y paisano, el bravo capitán de aquel ejército D. Antonio Molina que pasa á esta isla en situacion del reemplazo.

Á la hora en que escribimos estas líneas acabamos de tener el gusto de dar un estrecho abrazo á nuestro muy querido amigo director D. Joaquin Fiol, que ha llegado á esta procedente de Madrid para pasar al lado de su familia y amigos la breve temporada que dure la clausura de las Córtes.

Damos la bienvenida á nuestro diputado, al mismo tiempo que deseamos sea su permanencia en esta ciudad, lo más larga posible.

El correo de Alicante que debió de entrar ayer por la mañana en nuestro puerto tuvo que retardar su salida á causa del mal tiempo y no ha podido efectuarse hasta hoy conduciendo como siempre la correspondencia pública y pasajeros.

Nuestro muy querido amigo D. Francisco Pons y Bagur, entendido tanto como honrado Agente comisionista de importaciones de Peletería y Calzado en la isla de Cuba, que en unión del Sr. Escariza han abierto y montado en la Habana la casa que lleva la razón social de «Escariza y Pons» según a su tiempo tuvimos ocasión de anunciar a nuestros lectores, nos ruega y a ello accedemos gustosísimos que llamemos la atención de los señores fabricantes de Calzado de esta provincia acerca del intento que anima a la casa Pons y Compañía de aquella población, con haber publicado una circular que tiende a un fin que no parece muy acorde con las conveniencias sociales ni con el mutuo respeto y consideración que deben guardarse las personas que con designio levantado se dedican al comercio de buena fé.

A este fin y deseosos de que las personas que se dedican a la fabricación de aquel artículo puedan enterarse de los propósitos que guían a los señores Escariza y Pons por quienes nos interesamos vivamente y para que puedan comparar su conducta con la que ha guardado la casa Pons y Compañía insertamos a continuación la circular a que antes hemos hecho referencia que a la letra dice así:

Habana 15 Setiembre de 1881.

Sr. D.

Muy Sr. mio: Teniendo entendido que algunos Sres. fabricantes y remitentes de calzado confunden esta casa con otra que recientemente se ha establecido en esta plaza, según informes, bajo la razón de «Escariza y Pons», y a fin de evitar toda duda y lamentables equivocaciones, nos apresuramos a manifestar a V. que nosotros nada, absolutamente nada, tenemos que ver con la espresada casa.

Por lo tanto rogamos a V. se sirva tomar nota de esta aclaración, que consideramos no solo oportuna sino de solo deber, y de que, como siempre, continuamos con el interés y celo ya acreditados, ocupándonos de la venta de cuantas con signaciones de calzado y demás efectos se sirvan hacernos.

Aprovechando la ocasión ponemos así mismo en conocimiento de V. que para poder atender mejor el negocio a que venimos dedicándonos y estar de tal modo mas en contacto con estos favorecedores, hemos comisionado a D. Juan Florit, hijo del difunto E. Rafael (Q. E. P. D.) para que en nuestro nombre y representación visite a todos Vds. con lo cual será mas fácil resolver cualquier duda que pueda ocurrirse referente a la fabricación y acordar lo que muchas veces se hace difícil por medio de la correspondencia.

Recomendamos eficaz y debidamente a sus atenciones nuestro ya representante señor Florit que cuidará de darle, cuanto fuese preciso, especiales instrucciones y concluimos reiterándonos sus más afectuosos S. S. Q. B. S. M.—Pons y compañía.

Ahora bien; como la insidia que aparece en el transcrito documento no podía pasar sin la debida contestación por parte de los señores aludidos, éstos viéndose provocados a salir en defensa de su buen nombre y de sus intereses han circulado el documento que copiamos a continuación:

Escariza y Pons. — Comisionistas en general e importadores de artículos, Cuba 94, apartado núm. 37. Telégrafo: Escariza. Habana.

Habana 25 de Noviembre de 1881.

A los señores Fabricantes y Remitentes de calzado de las islas Baleares.

Muy señores nuestros: Habiendo llegado por casualidad a nuestras manos una circular impresa, que la casa de Pons y Comp., de esta, remitió con fecha 15 de Setiembre último a ustedes, nos vemos precisados a valerlos de este medio para dar la debida contestación y dejar las cosas en su lugar.

No podemos concebir como cabe en la mente de los citados señores, que nuestra razón social pueda confundirse en la de ellos; pues es de estrañar que comerciantes como lo son los señores Pons y Comp. tengan que hacer semejantes aclaraciones; cuando después de bien enterados, podemos asegurar a Vds. que no han pasado ninguna circular en donde participaron el cambio de su sociedad, y como que en la nuestra que con fecha 12 de Julio próximo pasado tuvimos el gusto de

remitirles manifestábamos a Vds. haber formado una sociedad que giraría bajo la razón de Escariza y Pons, sin hacer referencia en nada a la casa conabida, no comprendemos a que objeto está llamada la aclaración que menciona con su escrito.

No podemos por lo tanto creer que existiendo tanta diferencia de nuestra razón social a la de ellos, puedan Vds. tener lugar a esas *andadas y lamentables equivocaciones* que supone la referida casa.

Además, nuestro socio D. Francisco Pons y Bagur, permaneció durante los meses de Agosto y Setiembre en esas Islas, y con las visitas que tuvo el gusto de hacer a Vds., nada dijo de que la sociedad de Pons y C. tuviera intervención con la nuestra.

¿Pensará la casa de Pons y compañía exaltar con impresos, como el que nos ocupa los ánimos de nuestros comitentes para interrumpir nuestras relaciones?

Está equivocada, pues bien persuadidos estamos de que, en nada absolutamente en nada, necesitamos de la casa Pons y compañía, pues nuestro modo de proceder y los conocimientos en el giro, creemos serán garantías suficientes para que ustedes puedan hacernos con entera confianza las remesas de su calzado, en la convicción de que quedarán complacidos de los que tienen el gusto de repetirse como sus más afines amigos y S. S. Q. B. S. M.—Escariza y Pons.

Vistos, pues, los dos documentos copiados, será fácil a las personas de recto criterio formar exacto juicio acerca de los móviles que pudieron impulsar a los señores Pons y Compañía a lanzar al público un documento en el que se transparenta de un modo visible, cuando no otra cosa, el despecho de ver que los señores Escariza y Pons han logrado atraerse la confianza general de los fabricantes y recabar la mayor parte de las remesas que desde estas islas se mandan a la mayor de nuestras Antillas, circunstancia que aboga mas en favor de nuestros amigos que todos cuantos elogios en su favor pudieran hacerse y aun que todas cuantas circulares pudieran publicar los señores Pons y Compañía.

CORREO DE HOY.

Madrid 19.

En la Gaceta de ayer aparece un real decreto del ministerio de Fomento, cuyo primer artículo está concebido en los siguientes términos:

El enlace de los ferro carriles de Tarragona a Martorell y Barcelona, y de Barcelona a Francia, en la ciudad de Barcelona, se verificará por las calles de Aragon y Diagonal, conforme a los proyectos aprobados para esto y a las reales órdenes de 25 de mayo y 27 de octubre de este año, modificándose la rasante del trazado comprendido en dicha calle de Aragon, término municipal de Barcelona, de forma que el ferro carril vaya en zanja durante este trayecto, cruzando el paseo de Gracia por medio de un túnel que deje a este paseo toda su actual anchura.

El enlace de que se trata habrá de estar en condiciones de ser abierto al servicio público en el plazo de tres meses.

—En la villa de Fuentesauco (Zamora) han sido capturados por fuerzas de la Guardia civil dos criminales convictos y confesos de ser los autores del robo y asesinato perpetrado en la persona de don Marcelo Martín, vecino de Salamanca, los cuales han sido sometidos al juzgado correspondiente, con algunos objetos de valor que fueron encontrados en su poder.

—Anúnciase para el 1.º de enero próximo la aparición de un periódico democrático-progresista, que se titulará «El Perrenico», dirigido por el señor marqués de Montemar. Será órgano directo del señor Ruiz Zorrilla.

—A consecuencia de las grandes inundaciones ocurridas en la provincia de Oran solo en Perregaux han perecido ciento sesenta personas.

Tremenda debe haber sido la catástrofe cuando en un pueblo de dos mil ciento habitantes ha sido tan enorme el número de víctimas.

Perregaux, con estación en la vía férrea

de Argel a Oran, y distante 75 kilómetros de este último punto, cuenta entre sus pobladores a nuevecientos españoles próximamente.

—En Guadix se hundió ayer una casa, sepultando en sus escombros a varias personas que en ella habitaban. En los primeros momentos fueron hallados un muerto y varios heridos graves.

—Un joven de diez y seis años, dependiente de comercio de Valladolid, estaba jugando el viernes con el niño de su principal, y para asustarlo ideó representar el papel de ahorcado. Al efecto, colocó un clavo en la pared, sujetó a él una cuerda haciendo lazo corredizo y se le puso en el pescuezo con tan desgraciada suerte, que cayendo la silla en que apoyaba los pies, quedó colgado el infeliz, pasando a ser la ficción realidad.

¿20 REALES?

DICCIONARI

mallorquí-castella

Libro útil a todos por ser el mas barato que se ha publicado hasta la fecha. Véase en la tienda de Libros Rayados cuesta de Brossa número 14, igualmente encontrarán en la tienda antedicha un variado sortido de libros y libretos en blanco y rayados, a precios módicos.

TEATRO-CIRCO BALEAR

Gran función para hoy jueves 22 de Diciembre de 1881.

10.º de abono de la 3.ª serie.

- 1.º Sinfonía.
- 2.º El tan celebrado y aplaudido drama en 5 actos y en verso, original del académico de la lengua D. Antonio Gil y Zárate, titulado:

CARLOS II.

EL HECHIZADO.

- 3.º Terminará la función con un divertimento

FIN DE FIESTA.

Precios los de costumbre.

A las 7 y media.

TEATRO PRINCIPAL.

Gran función para hoy jueves 22 de Diciembre de 1881.

6.º de Abono de la 4.ª Decena.

Se pondrá en escena la Opera en 4 actos del maestro Verdi.

UN BALLO IN MASCHERA.

Entrada general 5 reales.

Al paraíso 3 reales.

Medias entradas 2 reales.

A LAS 7 Y MEDIA.

Despedida del señor Gayarre para mañana Viernes 23.

- 1.º y 2.º y tercer acto de LUCRECIA.

Y último acto de LA FAVORITA.

Los señores abonados a las 3 últimas funciones Gayarre se les reservará su localidad hasta las once de esta noche.

MATADERO DE PALMA.

NOTA de las reses degolladas en este establecimiento el día 19 de Diciembre de 1881.

| RESES. | MA-CHOS. | HEM-BRAS. | TO-TAL. | Recaudado por derecho. | |
|------------|----------|-----------|---------|------------------------|------|
| | | | | Pelas. | Cts. |
| Vacunas . | 3 | 2 | 5 | 5 | » |
| Lanares . | 13 | 8 | 21 | 2 | 10 |
| Cabrias . | 4 | 4 | 2 | » | 20 |
| Cerdosas . | 7 | 4 | 11 | 7 | 75 |
| Totales . | 24 | 15 | 39 | 15 | 05 |

Palma 20 de Diciembre de 1881.

—El empresario.—P. O.—ANGEL BONNIN.

CARRUAJES FÚNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres trasportados ayer día 21 de Diciembre de 1881.

| EN CAR-RUAJE DE | VARO-NES. | MUJE-RES. | TOTAL. | Cantidad recaudada. | |
|-----------------|-----------|-----------|--------|---------------------|------|
| | | | | Pts. | Cts. |
| 1.ª clase. | » | » | » | » | » |
| 2.ª clase. | » | 1 | 1 | 40 | » |
| 3.ª clase. | 1 | 2 | 3 | 24 | » |
| 4.ª clase. | 1 | » | 1 | » | » |
| Totales. | 2 | 3 | 5 | 64 | » |

Palma 22 Diciembre de 1881.—El empresario, Jaime Gibert.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 21 a las 5.15 t.

Recibido en Palma a las 9.36 n.

En el Congreso se hace la interpelación sobre Borneo.

En el Senado la de Ferro carril de Canfranc.

El lunes se celebrará un meeting libre cambista. El liberal duda la inmediata conversión del consolidado.

Ha habido españoles ahogados en las inundaciones de Argelia.

Interior, 32.50.

Exterior, 32.80.

Bonos, 102.70.

ULTIMAS COTIZACIONES.

| | | |
|--|-----|-----|
| Madrid 3 p. S. | 32 | 70 |
| Barcelona. | 32 | 675 |
| Palma. | 32 | 80 |
| Paris. | 30 | 45 |
| Colonias. | 132 | 50 |
| Nortes. | 147 | 50 |
| Banco de España | 496 | 00 |
| Empréstito de Cuba. | 103 | 75 |
| Ferreas. (nuevas) | 00 | 00 |
| Orensas. | 00 | 00 |
| Banco de Castilla | 00 | 00 |
| Ebros. | 00 | 00 |
| Noroestes. | 00 | 00 |
| Almansas. | 00 | 00 |
| Alicantes. | 00 | 00 |
| Subvenciones. | 64 | 95 |
| Amortizable. | 00 | 00 |
| Obligaciones de los F. C. de Mallorca. | | par |

VALORES LOCALES.

| ACCIONES. | DINERO. | PAPBL. |
|---|---------|--------|
| | Duros. | Duros. |
| Cambio Mallorquin. | 78.00 | 00 |
| Seguro Mallorquin. | 8.50 | 00 |
| Credito Balear | 105 | 00 |
| Ferro-carriles de Mallorca Id. de Alaió | 74.00 | 06 |
| Harinera Balear. | 00 | 20 |
| Dokas almacenes generales vidriera Balear | 60.50 | 00 |
| Alfombrera Balear | 63.50 | 00 |
| Harinera Mallorquina | 00 | 00 |
| Vinícola Mallorquina | 63 | 00 |
| Vidriera Mallorquina | 31.00 | 00 |
| Semolera Mallorquina | 00 | 27 |
| Alumbrado por gas | 00 | 00 |
| La Balear (Seguros incen.) | 99 | 00 |
| Centro Farmacéutico | 13.00 | 00 |
| Cordelera Española | 73 | 00 |
| Industrial Algodonera. | 00 | 00 |
| Industrial Mercantil | 00 | 70 |
| E.º M.º a vapor La Islaña. | 00 | 25 |
| Empsas Maritimas a vapor. | 82 | 00 |
| Fábrica de sal de Ibiza. | 83 | 00 |
| La Cortezera | 00 | 00 |
| Comercial Agrícola. | 00 | 00 |
| Curtidora Industrial. | 18.00 | 00 |
| Banco Mallorquin. | 4.50 | 00 |
| Id. de las Baleares | 26.00 | 00 |
| | 0.578 | 00 |

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.
SANTA VICTORIA VIRGEN.

El Jubileo de cuarenta horas se gana en San Felipe Neri, costeadas por dicha Asociacion.

BANCO DE LAS BALEARES.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, ha acordado se haga efectivo el pago del segundo dividendo de diez pesetas por accion, en los dias que median del 21 al 31 de Marzo de 1882, lo cual se anuncia al publico en cumplimiento del articulo 9 de los Estatutos.

Palma 20 de Diciembre de 1881.—El Director General, Mariano Canals.

LA VIDRIERA BALEAR.

Se avisa a los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria para el jueves 22 del corriente a las 6 de la noche en la calle de Jaime II, número 50, para tratar y resolver una proposicion de su Junta de gobierno, obrando dicha proposicion en poder del señor Presidente para los que quieran enterarse de ella hasta la fecha de la convocatoria.

Palma 19 de Diciembre de 1881.—Por acuerdo de la Junta Directiva.—El Administrador secretario, Antonio Oliver.

FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

Servicio de trenes que regirá desde el dia 1.º de Enero de 1882.

TRENES REGULARES.

De Palma para Manacor y La Puebla, a las 3'25 (mixto), 8'10 mañana y 2'45 tarde.

De Manacor para Palma y La Puebla, a las 3'50 (mixto), 8 mañana y 3'15 tarde.

De La Puebla para Palma y Manacor, a las 4'35 (mixto), 8'25 mañana y 3'35 tarde.

TRENES PERIODICOS.

Los juéves de Inca a Palma, a las dos tarde.

Los sábados de Palma a Inca, a las dos tarde.

Los domingos de La Puebla a Palma, a las cinco tarde.

Palma 19 de Diciembre de 1881.—El Director General, Guillermo Moragues.

COMPANIA CURTIDORA E INDUSTRIAL

Esta sociedad ha instalado sus oficinas en la calle de Jaime II núm. 36.

Los señores accionistas cuyos titulos no lleven adherido el sello del Estado, pueden presentarse aquellos documentos en estas oficinas, donde se les proveerá el timbre correspondiente.

Palma 15 Diciembre de 1881.—El administrador, Cosme Bauzá.

ADMINISTRACION ECONOMICA de las Baleares.

Negociado de Impuestos.—Cédulas personales.—Habiendo trasladado el domicilio que tenia establecido el Cobrador Investigador de Cédulas personales D. Bartolomé Lliteras en la calle de la Rosa número 19 ó la de Danús 8 entresuelo, he dispuesto hacerlo público por medio de los periódicos de la localidad para conocimiento de las personas que deban proveerse de los citados documentos.

Palma 17 Diciembre de 1881.—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

LA INDUSTRIAL ALGODONERA MALLORQUINA.

A tenor del artículo 23 de sus estatutos y por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca a junta General Ordinaria de Accionistas para el dia 29 de Enero próximo a las once y media de su mañana y proceder al nombramiento de un vocal de su Junta de Gobierno.

Palma 15 de Diciembre de 1881.—Por A. de la J. de G.—El Secretario, Miguel Bauló.

DEL DESPACHO DE UN NOTARIO de esta ciudad se ha recojido equivocadamente con otros papeles, hace algunos dias, la copia de un testamento otorgado por una Señora vecina de esta capital en poder del notario de la misma D. Juan Palou y Coll.

Se suplica a la persona que tenga en su poder dicho documento se sirva entregarlo a D. Pedro Mora y Sitjar, calle de Felin número 6, cuarto 2 quien gratificará el hallazgo.

SE HA ESTRAVIADO UN PERRITO Bufon, con manchas color de cenizas y de chocolate, el que lo tenga entretenido que se viste con el dueño que vive en Santa Catalina, donde se gratificará el hallazgo. Ramon Mas, barbería.

PRENSAS Y COPIADORES.

Las hay para vender en la imprenta de este periódico.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la mujer en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias a las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que purifican contribuyendo a su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud las afecciones del hígado y del estomago, alejando toda clase

perjudicial y restituyendo al hígado su accion natural. Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre combatirse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifiquen la sangre ó impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la curación de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando a las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomez las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento. Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento. Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 523, Oxford-street, Londres. No. 8.

Confiteria

de Miguel Aulet,

calle de San Miguel número 5, Palma.

Agradecido el dueño de este establecimiento del respetable público Palmesano, ha dispuesto para este año por las fiestas de Navidad, obsequiar a sus numerosos parroquianos y al público en general con una batalla la cual figura en la Historia cuyo titulo es «Batalla de los Castillejos Prim en las trincheras» con los voluntarios catalanes. Cuyo objeto estará espuesto en su aparader, y se rifará gratis por los que compren por valor de echo reales se les regalará un billete el cual tendrá opcion a dicha suerte.

Además propio para dichas festividades habrá elaborados un gran surtido de turrones de todas clases sin olvidar el de jijo na duro y blando, peces y estrellas de mazapan, budines de varias clases, un magnífico surtido de repostería sin olvidar el Marrons glacés de Paris.

Los solares DEL PONT DE INCA,

que se venden para casas y jardines, a mas de ser libres de censo, y de las muchas y tan interesantes ventajas, espresadas en los anuncios de los diarios el «Islaño» y la «Opinion» de los dias 17 y posteriores del mes pasado gozarán de las siguientes, que no lo son ménos.

1.º Con el coste de unos 6 duros, por una sola vez tendrá cada propietario para siempre, tanta agua como quiera y pueda apetecer para la construccion de la casa, para el consumo de esta y de la familia despues de edificada; y para regar el jardin todas las veces que quiera. Pues que, en el subsuelo, ó sea debajo de dichos solares hay agua abundantísima é inagotable, aun en los veranos de mayor sequia. Y haciendo un pozo cada 4 vecinos en el punto de concurrencia de sus 4 jardines; aunque el pozo tenga 100 palmos de fondo y cueste el abrirlo a 1 peseta por palmo; será el coste 25 pesetas ó 5 duros para cada uno; y cosa de 1 duro mas para la construccion del brocal, vulgo coll del pozo y no mas; pues que dichos pozos no necesitan paredarse, por ser el terreno firme y sin peligro de desmoronarse. De cuyo pozo podrá sacar cada vecino de los 4 toda el agua que quiera sin salir de su jardin, sin que nadie pueda entrar en él por el pozo, aunque este no tenga puerta; y aun sin que se vean los propietarios, aunque saquen agua del pozo los 4 a un mismo tiempo, con solo poner un crucero de piedra marés, vulgo mitjanada en el brocal del pozo que divida este en 4 partes iguales, correspondientes una a cada ángulo de concurrencia de los 4 jardines. Son prueba indudable de la certeza de la ventaja que se acaba de espresar, la multitud de norias que hay en todo el contorno de dichos solares; y tambien el pozo cuasi contiguo a los mismos, que abasta la grandiosa fabrica nombrada HARINERA BALEAR de la inmensa cantidad de agua que consume en la fabricacion: cuya agua, despues de haber servido para los

usos de la dicha fabrica, (por no tener los dueños de la fabrica terreno propio para regar) se pierde en el torrente, en cantidad tan considerable que creo seria bastante para regar todos los jardines de la nueva poblacion: y tal vez podria adquirirse a poco precio para dicho riego, de los propietarios de la dicha fabrica a quienes pertenece.

2.º Además la Empresa del Ferro carril está dispuesta y ha ofrecido que, tan luego como el número de pasajeros lo requiera, ó pueda ser sin menoscabos de los intereses de la Sociedad; establecerá diariamente viajes extraordinarios desde la estacion de Palma a la del Pont d' Inca, ó nueva poblacion; antes de salir el sol para venir a Palma, y despues de puesto el sol, para regresar a la nueva poblacion.

3.º En muchas otras partes se establecen solares de menor estension que carecen de las espresadas ventajas, y a mas de la entrada, solo el capital del censo, reservativo ó enfiteutico que prestan, importa tanto ó mas que el precio porque se venden los del Pont d' Inca, libres de censo. Aprovechad pues pronto la ocasion, mientras dura el precio fijo de la friolera de 1 peseta por cada metro cuadrado; no sea que despues por la concurrencia de compradores, se introduzca la competencia y tengais que pagarlos a mas alto precio, como regularmente acontece en todos los establecimientos. El Comisionado para la venta, Antonio Bisquerra, que vive en Palma, calle de Bosch número veinte, en donde podrá verse todos los dias, y sobre el terreno todos los domingos y fiestas de precepto, desde las diez de la mañana hasta la puesta del sol.

Ama de Leche.

Se necesita una de buena. Calle de Brossa 22.

ANUNCIO.

Se alquila un cuarto piso, calle de Apuntadores número 8. Informará su propietario al primer piso.

PRACTICANTE DE FARMACIA.

Se necesita uno que este algo versado en el despacho. Informarán farmacia de Frau, Illeta del Mercado, ciento 5.

PIANO.

Hay uno para alquilar vertical en muy buen estado, calle de Vellori número 33.

Aviso.

El dueño del establecimiento de la casa de préstamos de la calle de Felin número 1, participa al público que, obediendo a órdenes superiores, suplica a las personas que tengan que hacer empeños vayan provistas de su correspondiente cédula personal.

CAMBIO DE DOMICILIO.

El médico D. Juan Alorda y Suñer, que vivia en la calle de la Boteria, ha trasladado su domicilio al número 18 de la calle de la Marina.

DOS MÁQUINAS DE ROMPER AL mendras, una montada y otra sin montar, son para hacer de 30 a 40 cuarteras. Darán razon en Lluhi, en casa de Antonia Martorell.

ESTABLECIMIENTO DE PRESTAMOS

CALLE DEL SOL, NÚM. 27. Permanece abierto todos los dias de 8 a 1 por la mañana y de 2 a 7 y media por la tarde, excepto los festivos que solo lo está por la mañana. Hay para vender varias prendas. 203

DICCIONARI mallorquí-Castella

Ordenat en vista de tots els qui s' han publicat fins es dia d' avuy, considerablement aumentat ab totas sas véus d' us modern y antic que no 's troban en ningun d' ells: contenguent sas paraulas mes usuals de sa llengua catalana, valencianas y antigua llemosina; totas sas locals y particulars de sas illas de Menorca é Ivissa, sas de ciéncias, arts, oficis, professions comers, náutica, industria y agricultura; sas estrangeras adoptadas y sas de ss castella, además ensas conversacions y literatura balear, a b sas respectivas definicions, acepcions, significat y correspondencia castellana.

A pesar de sa bondat de s' edició y dels grans gastos que ocasiona; y a fi de que se classe ménos acomodada puga poseir un libre de tanta utilitat, es préu de cada entrega será tan sòls de 3 cuartillos de real en tota España.

PUNTS DE SUSCRIPCIÓN. Palma.—A sa libreria d' en Bartomeu Rotger, carrer de Palacio, núm. 4, devant sa Diputació provincial, ahont se dirigiran sas peticions y reclamacions.

Naipes.

Se venden en la calle de Palacio número 4, desde 2 céntimos a 4 rs. juego.

UNA VERDAD.

¡¡Por 12 reales!!

- Una cartera de sobremesa.
 - Una remilla papel.
 - Una caja sobres.
 - Una barra lacre.
 - Un portaplumas.
 - Una docena plumas.
 - Un lapicero.
 - Un juego naipes.
 - Un id. carpetas.
 - Un juguete para niños.
- Calle de Palacio núm. 4, frente la Diputacion Provincial.

Recaudadores

Expedientes y papeletas de premios. Se venden en la imprenta de este periódico a precios baratísimos.

Ley electoral.

Publicada en la Gaceta de Madrid el dia 30 de Diciembre de 1878. Véndese a dos reales en la imprenta de este periódico.

A quien convenga.

Maletas a precios de fabrica. Las hay en la librería de esta imprenta.

INTERESANTE.

La Compañia Fabril «Singer» de Nueva York, deseosa de corresponder al creciente favor que el público en general dispensa a sus inmejorables máquinas para coser «Singer» legítimas, ha ordenado a todas sus casas, que en lo sucesivo acompañen a las máquinas familia é intermedia, además de las 16 piezas que anteriormente se daban, 8 má.; a saber:

- 3 dobladillos de diferentes anchos.
- 1 ribeteador de bieses.
- 1 pié para los mismos.
- 1 pieza para sobrecargar costuras.
- 1 acolchador.
- 1 marcador de pliegues.

Todos los modelos de nuestras máquinas a 10 reales semanales, sin adelanto ni aumento alguno. Enseñanza y atenciones gratis a domicilio y sin limite. Sucursal en Palma. 4, JAIME II, NUM. 4.

PALMA.—Imp. de B. Regert.